

CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACION DEL C.P. ALFREDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL ING. DIODORO GUERRA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y POR OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO "EL CONAFE", REPRESENTADO POR LA LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, DIRECTORA GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. PEDRO HUGO MEDINA SALAZAR, DELEGADO EN EL ESTADO; MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

I.1.- Es una entidad federativa, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, libre y soberana, autónoma de su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 4, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

I.2.- El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador del Estado, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo establecido por los artículos 77, 91 fracciones XXI y XXXIV, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 2, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.3.- El Lic. Herminio Garza Palacios, Secretario General de Gobierno, tiene facultades para suscribir los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Ordenes y disposiciones que dicte el Gobernador, así como los documentos que suscriba en ejercicio de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas: 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4.- El C.P. Alfredo González Fernández, Secretario de Finanzas, cuenta con facultades para efectuar los pagos autorizados con cargo al presupuesto de egresos, y los demás que conforme a las leyes, convenios, contratos y demás disposiciones legales deban realizarse; así como suscribir los convenios materia de su competencia que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, con los municipios de la entidad y con otras entidades federativas y ejercer las atribuciones derivadas de éstos, en términos del artículo 25 fracciones XII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5.- El Dr. Diódoro Guerra Rodríguez, Secretario de Educación, tiene facultades para cumplir con los convenios y acuerdos que en materia educativa que hayan sido suscritos

o que se celebren por el Estado con el Gobierno Federal y con los gobiernos municipales, conforme al artículo 31 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.6.- De conformidad con las directrices emanadas del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, es prioritario atender a los sectores de marginación extrema, por lo que tiene interés en colaborar con "EL CONAFE" para fortalecer el Programa de Educación Comunitaria, que opera este Organismo Descentralizado en Tamaulipas, motivo por el cual celebra el presente Convenio.

I.7.- Con fundamento en los artículos 91 fracciones XXI, XXXIV y XLI, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y los artículos 7, 10, 23, 24 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el C. Gobernador del Estado y los Secretarios del despacho indicados, están facultados para suscribir el presente Convenio.

I.8.- Señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Hidalgo y Juárez, C.P. 87000, Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA "EL CONAFE" QUE:

II.1.- Es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la Educación Inicial y Básica, dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012, y que cuenta con una Delegación en Tamaulipas.

II.2.- En cumplimiento de su objeto tiene, entre otras funciones en términos del Artículo Tercero, fracciones II y V, del Decreto invocado en el numeral anterior, planear, impartir y organizar los servicios de Educación Inicial y Básica dirigidos a niños y jóvenes que viven en condiciones de pobreza y marginalidad, así como, llevar a cabo las acciones compensatorias que le encomiende el Ejecutivo Federal, para apoyar con acciones y recursos a los gobiernos de las Entidades Federativas para atender los rezagos educativos.

II.3.- Su representante es la Lic. Alma Carolina Viggiano Austria, designada por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de los artículos 1º párrafo tercero, y 3º fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21, 22, 23 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 del Decreto que actualmente lo rige, y 18 de su Estatuto Orgánico vigente.

II.4.- El Mtro. Pedro Hugo Medina Salazar, Delegado en el Estado de Tamaulipas, designado por la Directora General de "EL CONAFE", de conformidad con los artículos

59 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en términos del Acuerdo SO/1-13/09,R- (SO/150/13/09,R.); y 29 y 30 del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE", aprobado por la Junta Directiva del Consejo Nacional de Fomento Educativo, el 25 de marzo del año 2013.

II.5.- Su Delegación Estatal y la Dirección de Apoyo a la Operación de "EL CONAFE", son las Unidades Administrativas responsables de vigilar y dar seguimiento al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

II.6.- Su política se orienta hacia la atención prioritaria de las comunidades dispersas en el país de escasa población o difícil acceso, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.

II.7.- En Tamaulipas opera el Programa de Educación Comunitaria mediante diferentes modalidades que abarcan la educación que imparte directamente la S.E.P.: Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria, donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

II.8.- Los cursos de Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la Educación Secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.

II.9.- Opera además, los Programas de Fomento Educativo a través de dos proyectos: "ACÉRCATE A TU ESCUELA" antes (Financiamiento Educativo Rural "FIDUCAR") y del Sistema de Estudios a Docentes ("SED"). El primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la Educación Primaria y Secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y; el segundo, para que los jóvenes que prestaron su servicio social educativo en los Programas de "EL CONAFE", estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de Nivel Medio Superior, Técnico Superior o de capacitación para el trabajo.

II.10.- Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en 11 y 12 Canales No. 423, Col. Mainero, C.P. 87100, en Victoria, Tamaulipas.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando que es su voluntad celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es fortalecer el Programa de Educación Comunitaria que opera "EL CONAFE" en el Estado de Tamaulipas, a través de los apoyos adicionales que para tal fin sean otorgados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a su disponibilidad presupuestal, de acuerdo al Anexo Técnico, que firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante de este instrumento.

Los apoyos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" son adicionales a los recursos federales asignados al Programa de Educación Comunitaria, ejecutado por "EL CONAFE", y su destino y metas se especificarán en el Anexo Técnico, de acuerdo a la jerarquización de necesidades, conceptos y partidas, que conlleven al fortalecimiento institucional.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, "EL CONAFE" asume las obligaciones siguientes:

- a) Determinar, conjuntamente con las autoridades estatales y municipales competentes, las comunidades que requieran de los apoyos educativos adicionales que proporcionará "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo a las características y condiciones que justifique su instalación;
- b) Captar, capacitar y apoyar económicamente a los Instructores Comunitarios y Capacitadores Tutores, Asistentes Educativos y Asesores Pedagógicos Itinerantes necesarios para proporcionar los servicios educativos, de acuerdo a la programación realizada;
- c) Operar la cobertura de atención actual que tienen los Servicios Educativos, así como los programas "ACÉRCATE A TU ESCUELA" (antes "FIDUCAR") y "SED";
- d) Dotar de los materiales didácticos-pedagógicos necesarios y suficientes para atender oportunamente los servicios educativos, de acuerdo a la cobertura de atención previamente determinada, y
- e) Realizar, mensualmente, el seguimiento, supervisión y evaluación necesarios de los servicios educativos, e informar a las autoridades estatales competentes sobre los avances y problemática identificada.

En el Anexo Técnico del presente instrumento se detalla el presupuesto autorizado a "EL CONAFE" para los programas relacionados en el cumplimiento de las obligaciones que asume.

TERCERA.- Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asume las siguientes obligaciones:

- a) Apoyar a "EL CONAFE" durante el proceso de captación de Instructores Comunitarios, a través del uso de tiempos oficiales en los medios masivos de comunicación, así como procurar donarle una hora de tiempo aire en la televisión oficial para que "EL CONAFE", difunda los programas y proyectos educativos;

- b) Apoyar la formación inicial (julio-agosto) y permanente (bimestral) en tutorías de los instructores, facilitando los inmuebles e instalaciones adecuados en cada sede de tutoría, y
- c) Contribuir a la operación del Programa de Educación Comunitaria para el ejercicio fiscal 2014, con una aportación equivalente a la cantidad de \$5'964,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) para otorgar un estímulo a las Figuras Educativas de Educación Comunitaria, solventar gastos de traslado y alimentación en el desarrollo del Trabajo Comunitario cuyo propósito principal es disminuir los índices de deserción, detallado en el Anexo Técnico.

Los apoyos económicos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" otorgue a las Figuras Educativas del Programa para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, a través de la Delegación de "EL CONAFE" en el Estado, deberán ser entregadas por los medios de dispersión que dispone el Consejo, a cargo de la cuenta bancaria de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", autorizada para tal efecto.

Estos apoyos económicos se comprobarán con listados específicos, donde se indique que los fondos con que se pagan provienen de este, en el entendido que ante la falta de su entrega "EL CONAFE" no se hará responsable del cobro de los mismos.

"EL CONAFE" no podrá financiar de ninguna manera los conceptos de gastos que en éste se señalan, con recursos del presupuesto asignado a la Delegación, por ser éstos de carácter federal.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE" se obligan a fomentar la creación de bibliotecas comunitarias e incrementar su acervo bibliográfico.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE" convienen que, en la medida de lo posible, generarán materiales educativos de contenido regional para el proceso de enseñanza-aprendizaje del Programa de Educación Comunitaria. En este supuesto, "LAS PARTES" se obligan a elaborar un Anexo Específico para determinar el procedimiento y aportaciones para su producción y lo relativo a la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que de ellos se deriven.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que, de considerarlo necesario y atendiendo a su disponibilidad presupuestal, podrán incrementar los montos y realizar transferencias económicas en los conceptos y partidas de apoyo autorizadas en el Anexo Técnico, mediante negociaciones que se formalizarán a través de Anexos Específicos que se agregarán a este instrumento para que formen parte integrante del mismo.

SÉPTIMA.- En caso de que por causas no imputables a "EL CONAFE", los apoyos no se hayan realizado en términos de lo estipulado en el Anexo Técnico y el calendario de ministraciones, "EL CONAFE" lo hará del conocimiento de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la conclusión del ejercicio fiscal.

En este caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en que la diferencia entre la aportación y lo aplicado se considerarán en el siguiente ejercicio fiscal en beneficio del fortalecimiento



del Programa de Educación Comunitaria que "EL CONAFE" opera en Tamaulipas, independientemente de los apoyos que se pacten para los ejercicios fiscales subsecuentes.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar visitas de seguimiento a las comunidades atendidas por "EL CONAFE" y practicar auditoria cuando lo considere pertinente, respecto a los apoyos que aporte para el fortalecimiento de la Educación Comunitaria, de acuerdo al Convenio y su Anexo Técnico.

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE" se obligan a realizar las acciones necesarias para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Para tal efecto, "EL CONAFE" le proporcionará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el Anexo Técnico, que firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante de este instrumento, en el que se determinarán los programas, proyectos, conceptos, partidas y montos a los que se destinará el apoyo estatal, así como la calendarización de la ministración de los recursos y de la ejecución correspondiente.

DÉCIMA.- El personal que designen "LAS PARTES" para apoyar la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral o contractual de origen y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual ni de patrón sustituto o solidario entre el personal comisionado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE".

UNDÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio es de carácter indefinida, acordando que al inicio de cada ejercicio fiscal, a partir de 2014, suscribirán los Anexos Técnicos correspondientes, en los que se estipulará el monto de los apoyos económicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el ejercicio de que se trate, así como la asignación presupuestal federal para el cumplimiento de los programas a cargo de "EL CONAFE". Dichos Anexos Técnicos, debidamente rubricados por "LAS PARTES", se agregarán a este Convenio para que forme parte integrante del mismo y se ejecute en sus términos durante el año que corresponda.

En el supuesto de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no desee continuar colaborando en algún ejercicio fiscal posterior al que se encuentre en ejecución, deberá notificarlo por escrito a "EL CONAFE", a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año correspondiente.

DUODÉCIMA.- Para el caso de que pudiera surgir discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen resolverla de común acuerdo y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

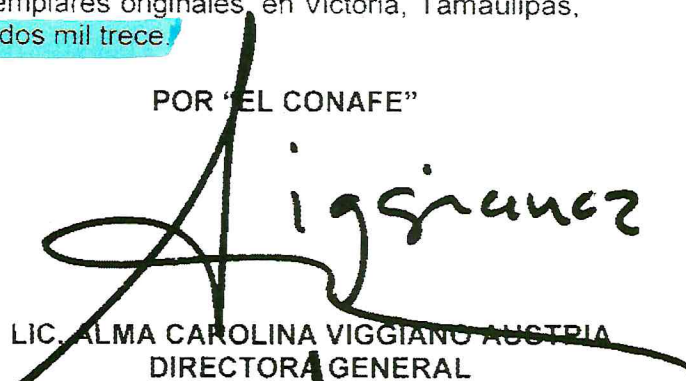
DÉCIMA TERCERA.- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio para el fortalecimiento de la Educación Comunitaria será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento debidamente suscrito por "LAS PARTES".

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en cinco ejemplares originales, en Victoria, Tamaulipas, a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "EL CONAFE"


ING. EGIDIO TORRE CANTÚ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL


LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA
DIRECTORA GENERAL


LIC. HERMINO GARZA PALCOS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


MTRO. PEDRO HUGO MEDINA SALAZAR
DELEGADO ESTATAL


C.P. ALFREDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS


ING. DIODORO GUERRA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

"2013 Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"


**CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO
DELEGACIÓN TAMAULIPAS**

ANEXO TÉCNICO


BENEFICIARIO	Nº DE PERSONAS	IMPORTE MENSUAL	PERÍODO	IMPORTE ANUAL
INSTRUCTORES COMUNITARIOS	895	\$ 516.20	12 MESES	\$ 5,544,000.00
APOYO EQUIPO TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	\$ 5,833.33	12 MESES	\$ 420,000.00
TOTAL				\$ 5,964,000.00


POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "EL CONAFE"


C.P. ALFREDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS


LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA
DIRECTORA GENERAL


ING. DIÓFORO GUERRA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN


MTRO. PEDRO HUGO MEDINA SALAZAR
DELEGADO ESTATAL